



PS / 3448

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 22 NOV 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Santiago Sánchez;

RESULTANDO: que por la misma requiere "El expediente completo que deriva en la resolución s/n/021, del 21 de junio de 2022, que realiza una excepción de la prohibición establecida en el artículo 2 del Decreto n° 104/020, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto 159/020.";

CONSIDERANDO: I) que el artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 establece que el organismo a quien se le requiere información tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso o contestar la consulta; estableciendo el inciso segundo que "El plazo podrá prorrogarse, con razones fundadas y por escrito, por otros veinte días hábiles si median circunstancias excepcionales.";

II) que resulta necesario disponer la prórroga por el plazo máximo establecido en la ley citada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020 de 26 de marzo de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Santiago Sánchez.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República